ASUNTO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 05001-40-03-021-2012-00067-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
DEMANDADOS : JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN
: FERNANDO ALBEIRO GARCÍA ARBOLEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra varios escritos pendientes de tramitar. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 941
Medellín- Antioquia quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención a la respuesta del oficio N°0323, presentada por la **EPS COOMEVA**, se autoriza como nueva dirección de notificación del demandado **JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN,** identificado con cedula de ciudadanía N°94.406.487, la **Calle 6 N°6-37 CARTAGO (VALLE),** su número de celular es 3208264052, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, se ordena incorporar sin tramite los escritos presentados por la parte demandante, donde solicita oficiar a **EPS COOMEVA** a fin de que la misma provea información del demandado, por cuanto el 15 de marzo de 2017, ya fue resuelta dichas solicitudes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR** como nueva dirección de notificación del demandado **JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN,** identificado con cedula de ciudadanía N°94.406.487, la **Calle 6 N°6-37 CARTAGO (VALLE)**, su número de celular es 3208264052, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante por el termino de treinta (30) días, para que realice la citación para la notificación personal del demandado **JUAN MIGUEL ARBELÁEZ**

MARÍN, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: INCORPORAR sin tramite los escritos presentados por la parte demandante, donde solicita oficiar a **EPS COOMEVA** a fin de que la misma provea información del demandado, por cuanto el 15 de marzo de 2017, ya fue resuelta dichas solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b65bbcfd6356c032f17715049531b8f0b993c0bf640640a778ac886fb3fe7f1e

Documento generado en 14/10/2020 09:56:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica